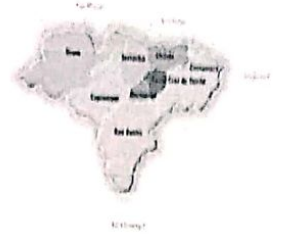




# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 350-2019-A-MPC



Contumazá, 06 de diciembre del 2019.

VISTO: La Carta N° 10-2019-CDN-G y anexos presentado por el Consorcio del Norte a través de su representante legal común Diana María Alfaro Delgado, por el cual solicita la sustitución del residente de la Obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá-provincial de Contumazá - Cajamarca", el Informe N° 054-2019-MPC/IFCN/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo Florencio Castillo Narro, y el Informe N° 858-2019-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en primer lugar se debe precisar que entre la Municipalidad Provincial de Contumazá( en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio del Norte( de aquí en adelante la Contratista) en virtud de la normativa de la normativa de contrataciones con el Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF(en lo sucesivo el Reglamento), con fecha 12 de setiembre del 2019 suscribieron el contrato de obra N° 01-2019-MPC, Licitación Pública N° 02-2019-MPC/CS que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- provincial de Contumazá - Cajamarca" ( en adelante solo contrato de ejecución obra) por el monto contractual de S/. 2'218,367.35 incluido el IGV.

En la cláusula segunda del contrato de ejecución de obra, se estableció que la Contratista contará como plantel profesional clave en la obra, entre otros, como residente de la obra al Ing. Elver Morán Purizaga con CIP N° 54746.

Ahora, en el marco de la fase de ejecución del contrato de obra y del proceso de ejecución física de la obra, la contratista a través de su representante legal común con la carta N° 010-2019-CDG(expediente con registro N° 4496) solicita la sustitución del residente de la obra, el Ing. Elver Morán Purizaga con CIP N° 54746 por el Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773, por la culminación de la relación contractual del Ing. Elver Morán Purizaga con respecto a la contratista vía renuncia irrevocable por razones personales formalizada en la Carta N° 001-2019-CDN/EMP/RO .

Al respecto, el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Por su parte, el numeral 190.4 prescribe que, la sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince(15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho(8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución.



# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Ahora, en el presente caso, tanto el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Italo Florenio Castillo Narro como el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar la información documentarla respecto al nuevo residente, presentada por la contratista y teniendo en cuenta la base la normativa antes mencionada, consideran que cumple con los requisitos de formación académica, experiencia y calificación que se requiere para que asuma el cargo, así mediante el Informe N° 054-2019-MPC/IFCN/RDOL y Informe N° 858-2019-MPC/SGBS/GDUR respectivamente, dan la conformidad y la opinión técnica favorable para la aprobación de la sustitución del residente de la obra.



Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad el precitado informe técnico, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por cierto tal cuestión técnica, surtiendo todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se han cumplido con las requisitos y condiciones técnicas contempladas en las disposiciones antes citada, corresponde válidamente estimar la sustitución del personal residente de la obra, Ing. Elver Morán Purizaga con CIP N° 54746, por el Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la sustitución del personal residente de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, distrito de Contumazá- provincial de Contumazá – Cajamarca", Ing. . Ing. Elver Morán Purizaga con CIP N° 54746, por el Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique con formalidades establecidas por Ley la presente resolución, a la Contratista Consorcio del Norte, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al División de Obras y Liquidación y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE